



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Expediente n.º: 16/2025

2026/CES\_01/000001

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de quioscos bares en parques municipales

### INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 05/02/2026, emito el siguiente informe:

**PRIMERO.** El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines. Corresponde su gestión a la propia entidad o entidades dependientes, que la ejercerán bajo su responsabilidad directa, salvo la de los elementos del patrimonio que se hallen adscritos a los fines de las entidades de cooperación en que estén integradas.

Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales, que son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, tienen la consideración de dominio público.

La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- Uso común, el correspondiente por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impida el de los demás.
- Uso privativo, el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

El uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal estarán sujetos a concesión demanial. Por modificación o transformación del dominio público se entiende cualquier alteración sustancial de la configuración física del bien, incluida la construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Los artículos 50 a 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

C.I.F.: P - 4104400 - I

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Margarita Morato Lopez  | Firmado | 11/02/2026 12:50:31 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/7                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

— El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en dicho reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

Asimismo, el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda) indica que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

**CUARTO.** Según el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, establece que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en dicho reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada.

**QUINTO.** Las concesiones, según dispone el artículo 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, en ningún caso podrán otorgarse por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Margarita Morato Lopez  | Firmado | 11/02/2026 12:50:31 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/7                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                 |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local.

**SEXTO.** Sin perjuicio de añadir otras que se juzguen convenientes, las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue la concesión deberán hacer referencia a los siguientes extremos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006:

- a) Objeto y límite de la concesión.
- b) Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
- c) Plazo, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
- d) Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local.
- e) Régimen de los precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.
- f) Subvención, en su caso, clase y cuantía, con indicación de plazo y formas de su entrega al concesionario.
- g) Garantía provisional, consistente en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que hayan de realizar, si éste fuera mayor.
- h) Garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en junción del plazo de la concesión.
- i) Canon que hubiere de satisfacer a la entidad Local el concesionario.
- j) Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- k) Revisión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
- l) Facultad de la entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- m) Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.
- n) Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- o) Facultad de la entidad Local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

**SÉPTIMO.** El procedimiento para llevar a cabo la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público es el siguiente:

A. Justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo la concesión del bien, el fin o fines a que pretende destinarse y el procedimiento de adjudicación que se proponga seguir, se emitirá informe por los Servicios Técnicos municipales que servirá de base para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público, incluyendo una valoración aproximada del precio de mercado del mismo.

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Margarita Morato Lopez  | Firmado | 11/02/2026 12:50:31 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/7                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Existe la posibilidad, contemplada en el artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, de encargar a su personal técnico la redacción del proyecto correspondiente o podrá convocar concurso de proyectos en la forma dispuesta por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que se hubiere convocado concurso de proyectos, la Entidad seleccionará con arreglo a las bases del mismo el que fuere más conveniente a los intereses públicos, y podrá introducir las modificaciones que considerase oportunas.

B. Se emitirá informe de Intervención determinando el porcentaje que supone el valor de la concesión en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a fin de determinar el órgano competente para contratar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

C. El órgano competente para acordar la concesión iniciará el expediente y ordenará la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la adjudicación.

D. El proyecto que hubiere de servir de base a la concesión y las bases de la licitación se someterán a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de veinte días, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.gelves.es](http://www.gelves.es)).

E. Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación de conformidad con los procedimientos y formas de adjudicación establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

F. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

C.I.F.: P - 4104400 - I

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Margarita Morato Lopez  | Firmado       | 11/02/2026 12:50:31 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/7                 |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

G. Las ofertas de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el plazo de quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

H. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario/a de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario/a o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor/a, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario/a un funcionario/a de la Corporación.

I. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

J. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador/a, y de su representante, en su caso, que deberá presentarse por los licitadores en sobre/archivo electrónico distinto al que contenga la proposición (SOBRE «A»).

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará plazo para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Las proposiciones deberán presentarse, en todo caso, en sobre/archivo electrónico independiente (SOBRE «B»), la oferta económica correspondiente y la documentación para la valoración de las ofertas, según los criterios de adjudicación.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

C.I.F.: P-4104400-I

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Margarita Morato Lopez  | Firmado | 11/02/2026 12:50:31 |
| Observaciones                 |   | Página  | 5/7                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

K. La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Dado que para la valoración de las ofertas habrá de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

L. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador/a que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y constituya garantía definitiva que, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, consiste en el 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

M. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

C.I.F.: P - 4104400 - I

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Margarita Morato Lopez  | Firmado       | 11/02/2026 12:50:31 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 6/7                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

N. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

Es todo cuanto he de informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Gelves a la fecha de la firma, la Técnico de Secretaría General, Margarita Morato López, con la conformidad de la Secretaria General del Ayuntamiento de Gelves.

C.I.F.: P - 4104400 - I

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Margarita Morato Lopez  | Firmado       | 11/02/2026 12:50:31 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 7/7                 |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/krePAT4aPAjKMgb9qqwkEg%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |  |